



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, la solicitud de levantamiento del embargo de la aeronave HK 336, a instancias de la rematante de la misma, señora MARIA CATALINA VALENCIA ARANGO, representante legal de la entidad demandada.

Como bien lo indica la peticionaria, el velomotor antes referido, fue adjudicado a la parte demandante, en remate llevado a cabo el 11 de abril de 2018, el cual fue aprobado mediante providencia del 19 de noviembre de 2019.

Posteriormente y ante la existencia de medidas cautelares sobre el bien objeto de la licitación, dentro de un proceso ordinario adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, y ante la negativa de inscribir el remate en la Oficina de Registro Aeronáutico, se ordenó mediante auto de enero 31 de 2020, dejar sin efecto la providencia que impartió aprobación del mismo.

En aras de tener certeza sobre la clase de medida cautelar que afectaba la aeronave, al momento de su remate, se ha solicitado en varias oportunidades al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, y al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, certificación de ello y copias del expediente, lo cual hasta el momento no ha sido posible, sin embargo, por la clase de proceso y las comunicaciones recibidas se tiene con alta probabilidad que la medida cautelar fue una inscripción de demanda, que no saca el bien del mercado, y que no impedía el remate que se hizo en el presente trámite, sin que obre en el registro de la avioneta ninguna otra medida.

La adjudicataria efectuó solicitud a los juzgados referidos con el fin de lograr el levantamiento de la medida cautelar impuesta por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, y que impide la inscripción del remate efectuado por este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, ordena oficiar NUEVAMENTE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, y al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, para que certifiquen con destino a este Despacho si existe, dentro del proceso adelantado por SAMUEL QUINTERO PEREZ, SAMUEL GERARDO QUINTERO RIVERA, y JESUS DARIO QUINTERO RIVA, en contra de AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA, con NIT 8044006687, radicado a la partida 2011-280-01, medida cautelar vigente en relación con la avioneta identificada con la matrícula No. HK-336, especialmente si se encuentra vigente la medida de registro

comunicada con oficio No. 4843 del 15/10/2013 a la Aeronáutica Civil y que ha impedido la inscripción del remate que se efectuó por este Despacho.

Indíquesele a los Juzgados que es de vital importancia el levantamiento de la medida atrás referenciada por cuanto la falta de registro de la adjudicación hecha sobre dicho bien esta deteriorando el funcionamiento del mismo en los parqueaderos, lo que implica un grave detrimento para el adjudicatario, razón por la cual se le pide celeridad, claridad y concreción en la respuesta a este requerimiento y sobre todo que, si dicha medida no se encuentra vigente, se elabore el oficio correspondiente para notificar dicho levantamiento a la Aeronáutica Civil para continuar con el proceso de inscripción del remate realizado por este Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0310e35d566320359b797bca8f6b47ad4dcc2fa2ed6508feed74c4545f4a4106

Documento generado en 31/08/2020 07:44:08 a.m.